

AVISO DE ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA APROBADO POR EL TRIBUNAL
Este Aviso está autorizado por el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos del Distrito Central de California.

Sus derechos se ven afectados ya sea que actúe o no, así que lea este Aviso detenidamente.

Usted puede ser elegible para recibir dinero de una demanda colectiva (el “Caso”) por presuntas violaciones del Código Laboral presentada por Miguel Gutiérrez (“Demandante”) contra New Hope Harvesting, LLC (“New Hope”), Guadalupe Gaspar, Eugenia Gaspar, Araceli Gaspar y JDB Pro, Inc. (“Demandados”). El Caso está pendiente en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Central de California como Caso Número 2:19-cv-07077-FWS-AFM.

Según los registros de New Hope, se estima que usted recibirá un **Pago de Clase de \$ <<Pago de Clase estimado>>** (menos la retención de impuestos) y un **Pago de Multas Civiles de \$ <<pago de multas civiles estimado>>**. El monto real que reciba puede ser diferente según el monto de los honorarios de abogados otorgados por el Tribunal, la cantidad de exclusiones recibidas, y la cantidad de empleados que presentan reclamos. Estas estimaciones se basan en los registros de New Hope que muestran que **usted trabajó <<total de semanas laborales>> semanas laborales** durante el Período de la Clase y **<<total de Períodos PAGA>> semanas laborales** durante el Período PAGA.

RESUMEN DE SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO

Participe en el Acuerdo y Reciba su Parte de los Fondos del Acuerdo	Si no se excluye, tiene derecho a recibir dinero del Acuerdo. A cambio, usted renunciará a su derecho a hacer valer los reclamos salariales contra los Demandados que están cubiertos por este Acuerdo.
Debe Contactar al Administrador para Organizar el Pago	Si el Tribunal concede la aprobación final al Acuerdo, debe comunicarse con el Administrador del Acuerdo para organizar su pago. Puede recibir un cheque, transferencia bancaria o tarjeta de crédito digital comunicándose con el Administrador del Acuerdo al 1-888-209-3222 o WhatsApp al +1-612-205-1767, o por correo electrónico a casonewhope@atticusadmin.com .
Puede Cuestionar el Cálculo de Sus Semanas Laborales	El monto de sus Pagos de Multas Civiles y de Clase (si corresponde) depende de cuántas semanas laborales trabajó dentro de los Períodos de Clase y PAGA. Las estimaciones de la semana laboral se basan en los registros de New Hope. Si no está de acuerdo, debe presentar una impugnación antes del 23 de agosto de 2024.
Usted Tiene Derecho a Excluirse del Acuerdo Colectivo, Pero No del Acuerdo PAGA La Fecha Límite Para Excluirse es el <u>23 de agosto de 2024</u>.	Si no desea participar en el Acuerdo, puede excluirse enviando una solicitud por escrito. Ya no será elegible para recuperar el Pago de la Clase ni objetar el Acuerdo. Pero es posible que pueda presentar sus reclamaciones por separado contra los Demandados. Tenga en cuenta que no puede excluirse de la parte de Sanciones Civiles del Acuerdo. Si trabajó dentro del Período PAGA, tiene derecho a recibir su parte de las sanciones civiles incluso si se excluye del Pago de la Clase.
Los Miembros de la Clase Participantes Pueden Objetar el Acuerdo de la Clase	Los Miembros de la Clase que no se excluyan tienen derecho a objetar cualquier aspecto del Acuerdo propuesto. No podrá oponerse si se excluye del Acuerdo. Las objeciones deben realizarse por escrito y presentarse al Administrador a más tardar el <u>23 de agosto de 2024</u> .

Los Demandados no tomarán represalias contra usted por ninguna acción que tome con respecto al Acuerdo propuesto.

1. ¿DE QUÉ SE TRATA EL CASO?

El Demandante es un ex empleado de New Hope que alegó que los Demandados violaron las leyes laborales de California al no pagar adecuadamente los salarios por horas extras y el salario mínimo, no proporcionar períodos de descanso y comida adecuados y cobrar indebidamente o no reembolsar los gastos. Con base en los mismos reclamos, el Demandante también presentó un reclamo por sanciones civiles bajo la Ley General de Abogados Privados de California (Código Laboral §§ 2698, et seq.) (“PAGA”).

El Demandante también presentó un reclamo de participación voluntaria en virtud de la Ley de Normas Laborales Justas (“FLSA”) y obtuvo una certificación condicional del reclamo FLSA (“Colectivo FLSA”). Diez personas decidieron incorporarse al Colectivo FLSA como demandantes: Claudia Flores, Alejandra Flores, Catalino Rubén Almaraz, Eligio Ruiz Manzano, Isabel Jacobo Hernández, Jorge Almaraz, Rocío Vásquez, Dionisia Bolaños, Pablo Guzmán Ruiz y Gerardo Cruz. Estos trabajadores son los demandantes optativos por la FLSA.

El Demandante y los demandantes que optan por la FLSA están representados por abogados de las firmas Advocates for Worker Rights LLP y California Rural Legal Assistance Foundation (“Abogados de la Clase”).

Los Demandados niegan haber violado alguna ley o no haber pagado ningún salario y sostienen que cumplieron con todas las leyes aplicables.

2. ¿QUÉ SIGNIFICA QUE EL CASO SE HA RESUELTO?

Hasta el momento, el Tribunal no ha decidido si los Demandados o el Demandante tienen razón en cuanto al fondo. Después de extensas negociaciones frente a dos mediadores y entre las partes, se llegó a un acuerdo que luego se puso por escrito en un extenso acuerdo (“Acuerdo”). El Acuerdo se presentó al Tribunal para su aprobación preliminar y el Tribunal tomó la determinación preliminar de que los términos del Acuerdo son justos y razonables para usted y la Clase.

3. ¿CUÁLES SON LOS TÉRMINOS IMPORTANTES DEL ACUERDO PROPUESTO?

- A. Los Demandados pagarán \$1,000,000 (“Acuerdo Bruto”) para resolver todos los reclamos. Los Demandados acordaron pagar el Acuerdo Bruto en seis pagos trimestrales iguales de \$166,666.67 en el transcurso de 18 meses. Los pagos se depositarán en una cuenta que devenga intereses establecida por el Administrador del Acuerdo y aprobada por el Tribunal. El primero de los seis pagos de \$166,666.67 ocurrirá a más tardar 30 días después de que el Tribunal otorgue la aprobación preliminar del Acuerdo propuesto. Los cinco pagos restantes de \$166,666.67 serán transmitidos al Administrador del Acuerdo por los Demandados en intervalos de tres meses basados en la fecha en que se realiza el pago inicial.
- B. Deducciones Aprobadas por el Tribunal del Acuerdo Bruto. En la Audiencia de Aprobación Final, el Demandante y los Abogados de la Clase solicitarán al Tribunal que apruebe las siguientes deducciones del Acuerdo Bruto:
- i. Hasta \$333,300.00 (33 y 1/3% del Acuerdo Bruto) a los Abogados de la Clase por honorarios de abogados y hasta \$90,000 por los gastos del litigio en los que hayan incurrido sin pago.
 - ii. Hasta \$20,000.00 como Premio por Servicio Representativo de la Clase al Demandante Miguel Gutiérrez por iniciar el Caso y representar a la Clase.
 - iii. Hasta \$7,500 como Premio de Servicio para cada uno de los demandantes optativos por la FLSA por su servicio en nombre del grupo, que incluye dar una declaración en apoyo de la certificación del grupo, responder al descubrimiento de pruebas y proporcionar testimonio de

deposición.

- iv. Hasta \$30,000 al Administrador por servicios por administración del Acuerdo.
- v. Hasta \$15,000 para sanciones PAGA, asignados el 75% a la Agencia de Desarrollo Laboral y de la Fuerza Laboral de California (“LWDA”) y el 25% a los Miembros de la Clase que trabajaron dentro del Período PAGA.

Los Miembros de la Clase participantes tienen derecho a oponerse a cualquiera de estas deducciones. El Tribunal considerará todas las objeciones.

- C. Acuerdo Neto Distribuido a los Miembros de la Clase. Después de deducir los montos aprobados por el Tribunal descritos en la sección B anterior, el Administrador del Acuerdo distribuirá el monto restante (el “Acuerdo Neto”) a los Miembros de la Clase en función de sus Semanas Laborales del Período del Grupo.
 - D. Impuestos Adeudados sobre Pagos a Miembros de la Clase. Las partes solicitan al Tribunal que asigne el 40% de cada Pago de Clase como salarios (“Porción Salarial”) y el 60% a multas, reembolsos e intereses (“Porción No Salarial”). La Porción Salarial está sujeta a retenciones y se informará en los formularios W-2 del IRS, y los Demandados pagarán por separado los impuestos sobre la nómina del empleador sobre la porción del salario. La Porción No Salarial, que también incluye pagos de Multas Civiles, se informará en los formularios 1099 del IRS.
 - E. Debe Comunicarse con el Administrador del Acuerdo para Coordinar la Recepción de su Pago. Tiene tres opciones para recibir dinero: recibir un cheque por correo a una dirección de EE. UU., recibir una transferencia bancaria a un banco Estadounidense o extranjero, o recibir una tarjeta de crédito digital. Comuníquese con el Administrador por teléfono al 1-888-209-3222, por WhatsApp al +1-612-205-1767 o por correo electrónico a casonewhope@atticusadmin.com.
 - F. Necesidad de Cobrar Rápidamente los Cheques de Pago. El anverso de cada cheque emitido para pagos de multas civiles y de clase mostrará la fecha en que vence el cheque (la fecha de anulación). Si no lo cobra antes de la fecha de anulación, su cheque se cancelará automáticamente y el dinero se pagará a una organización o fundación sin fines de lucro (“Cy Pres”).
 - G. Solicitudes de Exclusión del Acuerdo Colectivo (Exclusión Voluntaria). Usted es parte de la Clase a menos que envíe un formulario de exclusión oportuno. Si no desea recibir el dinero disponible a través de este Acuerdo o desea conservar sus derechos de presentar un reclamo contra los Demandados por separado, debe presentar una solicitud por escrito. La solicitud debe ser suya e indicar su nombre, dirección actual, número de teléfono y una declaración simple que indique claramente que no desea recibir dinero del Acuerdo y desea excluirse de la Clase. Si se excluye, conservará el derecho, si corresponde, de presentar personalmente reclamaciones de salarios y horas contra los Demandados si así lo desea.
- Tenga en cuenta que no puede excluirse de la parte PAGA del Acuerdo y seguirá siendo elegible para recibir el pago de las sanciones civiles.
- H. El Acuerdo Propuesto Será Nulo si el Tribunal Niega la Aprobación Final. Si bien el Tribunal ha dado su aprobación preliminar al Acuerdo, aún debe dar su aprobación final para que el Acuerdo sea definitivo y se dicte sentencia. Si no se aprueba el Acuerdo, los Demandados no pagarán dinero y los Miembros de la Clase no liberarán ningún reclamo contra los Demandados.
 - I. Administrador del Acuerdo. El Tribunal ha designado una empresa neutral, Atticus Administration (el “Administrador del Acuerdo”), para enviar este Aviso, administrar la cuenta donde se depositarán los fondos del Acuerdo, calcular y realizar pagos, procesar Solicitudes de Exclusión y emitir formularios

de impuestos. El Administrador también decidirá cualquier impugnación presentada por los miembros de la Clase a los cálculos de la semana laboral. La información de contacto del Administrador está contenida en la Sección 9 de este Aviso.

- J. Liberación de los Miembros de la Clase Participantes. Una vez que la Sentencia sea definitiva y los Demandados hayan financiado en su totalidad el Acuerdo Bruto y hayan pagado por separado todos los impuestos sobre la nómina del empleador, los Miembros de la Clase que no se excluyeron tendrán prohibido legalmente hacer valer cualquiera de los reclamos liberados en virtud del Acuerdo. Esto significa que no puede demandar, continuar demandando ni ser parte de ninguna otra demanda contra los Demandados o entidades relacionadas por salarios o reembolsos basándose en los hechos alegados en el Caso y resueltos mediante este Acuerdo.

Los Miembros Participantes de la Clase estarán obligados por la siguiente exención:

Todos los Miembros Participantes de la Clase, en nombre de ellos mismos y de sus respectivos representantes, agentes, abogados, herederos, administradores, sucesores y cesionarios anteriores y actuales, liberan a las Partes Eximidas de (i) todos los reclamos que se alegaron, o que razonablemente podrían haberse alegado, con base en los hechos del Período de la Clase establecidos en la Primera Demanda Enmendada. Los Miembros de la Clase participantes no renuncian a ningún otro reclamo, incluidos reclamos por beneficios adquiridos, despido injustificado, violación de la Ley de Vivienda y Empleo Justo, seguro de desempleo, discapacidad, seguridad social, compensación laboral o reclamos basados en hechos que ocurrieron fuera del Período de la Clase.

- K. Liberación PAGA de los Empleados Agraviados. Una vez que la sentencia del Tribunal sea definitiva y los Demandados hayan pagado el Acuerdo Bruto (y hayan pagado por separado los impuestos sobre la nómina del empleador), todos los Empleados Agraviados no podrán hacer valer reclamos PAGA contra los Demandados, ya sea que se excluyan o no del Acuerdo. Esto significa que los Empleados Agraviados no pueden demandar, continuar demandando ni participar en ningún otro reclamo PAGA contra los Demandados o sus entidades relacionadas con base en los hechos del Período PAGA alegados en la Primera Demanda Enmendada y resueltos por este Acuerdo.

4. ¿CÓMO CALCULARÁ EL ADMINISTRADOR DEL ACUERDO MI PAGO?

1. Pagos de Clase. El Administrador del Acuerdo calculará su pago dividiendo el Monto Neto del Acuerdo por el número total de semanas laborales trabajadas por todos los Miembros de la Clase Participantes y luego multiplicando el resultado por el número de semanas laborales que usted trabajó dentro del Período de la Clase.
2. Pagos de Sanciones Civiles. El Administrador calculará su pago de multas civiles dividiendo \$25,000 por el número total de Períodos de Pago PAGA trabajados por todos los Empleados Agraviados, y luego multiplicando el resultado por el número de Períodos de Pago del Período PAGA que usted trabajó dentro del Período PAGA .
3. Desafíos de la Semana Laboral/Período de Pago. Si no está de acuerdo con la cantidad de semanas laborales o períodos de pago que se enumeran para usted en este Aviso, puede enviar una carta firmada junto con su evidencia al Administrador por correo postal, correo electrónico o fax. Tiene hasta el 23 de agosto de 2024 para presentar el desafío. La Sección 9 de este Aviso tiene la información de contacto del Administrador.

El Administrador del Acuerdo aceptará el cálculo de las semanas laborales y/o períodos de pago de los Demandados en función de los registros de New Hope. A menos que envíe copias de registros que contengan información contraria, los registros de New Hope se considerarán precisos. Debe enviar copias en lugar de originales porque los documentos no le serán devueltos. El Administrador

del Acuerdo resolverá la disputa basándose en la evidencia que usted presente y los aportes de los Abogados de la Clase y los Abogados Defensores. La decisión del Administrador del Acuerdo es definitiva.

5. OPCIONES PARA RECIBIR SU PAGO

- A. Por Cheque (Si tiene puede cobrar un cheque de Estados Unidos). Si usted cuenta con un domicilio en Estados Unidos, el Administrador del Acuerdo le enviara su pago en un cheque mediante el Corre Postal Estadounidense. Si usted no tiene un domicilio en los Estados Unidos, debe contactar al administrador para decidir como recibir su pago.
- B. Transferencia Bancaria. Si usted no se encuentra en los Estados Unidos, puede solicitar una transferencia bancaria. Necesitará su CLABE, información del banco, el nombre completo, domicilio y numero de teléfono asociados con su cuenta bancaria.
- C. Mastercard Digital. Si no se encuentra en los Estados Unidos, puede solicitar una Mastercard digital que puede utilizar como una tarjeta de débito/crédito normal. Necesitará una dirección de correo electrónico para recibir una Mastercard digital.

Debe contactar al Administrador del Acuerdo con la opción que usted seleccione para poder recibir el dinero.

6. ¿CÓMO PUEDO EXCLUIRME DEL ACUERDO DE LA CLASE?

Presente una carta por escrito y firmada con que contenga su nombre, domicilio actual, numero de teléfono, fechas aproximadas de su empleo y una declaración simple de que no desea participar en el Acuerdo. El Administrador del Acuerdo lo excluirá basado en cualquier comunicación por escrito que contenga su solicitud de exclusión. Asegúrese de firmar personalmente su solicitud e identificar el caso como Gutiérrez v. New Hope. Usted debe enviar su solicitud a mas tarde el **09 de Agosto del 2024, de lo contrario será invalidada**. La Sección 9 del Aviso tiene la información de contacto del Administrador.

7. ¿CÓMO PUEDO OBJETAR EL ACUERDO?

Solo Miembros de la Clase Participantes tienen el derecho de objetar al Acuerdo. Si usted se excluye, pierde su derecho de objetar.

Las objeciones deben enviarse al Administrador del Acuerdo por escrito por correo postal, fax o correo electrónico. **La fecha límite para enviar objeciones por escrito es el 23 de agosto de 2024**. Asegúrese de informarle al Administrador del Acuerdo a qué se opondrá, por qué se opondrá y cualquier hecho que respalde su objeción. Asegúrese de identificar el caso como *Gutiérrez v. New Hope* e incluya su nombre, dirección actual, número de teléfono y fechas aproximadas de empleo. Asegúrese de firmar personalmente la objeción. La Sección 9 de este Aviso tiene la información de contacto del Administrador del Acuerdo.

Alternativamente, puede objetar (o contratar personalmente a un abogado para que objete, bajo su propio costo) asistiendo a la Audiencia de aprobación final. Usted (o su abogado) debe estar preparado para decirle al Tribunal a qué se opondrá, por qué se opondrá y cualquier hecho que respalde su objeción. Consulte la Sección 8 de este Aviso (inmediatamente más abajo) para obtener detalles específicos sobre la Audiencia de Aprobación Final.

8. ¿PUEDO ASISTIR A LA AUDIENCIA DE APROBACION FINAL?

Puede, pero no es obligatorio, asistir a la Audiencia de Aprobación Final el 10 de octubre de 2024 a las 10:00 a. m. en la Sala 10D, Tribunal de los Estados Unidos, 411 West 4th Street, Santa Ana, CA 92701. En la audiencia, el juez decidirá si concede la aprobación final del Acuerdo y cuánto del Acuerdo Bruto se pagará a los Abogados de la Clase, al Demandante, a los demandantes que aceptaron la FLSA y al Administrador. El Tribunal solicitará comentarios a los objetores, a los Abogados de la Clase y a los Abogados Defensores antes de tomar una decisión. Si la fecha de la Audiencia de Aprobación Final cambia, esta actualización se publicará

en el Sitio Web del Acuerdo.

9. ¿CÓMO PUEDO OBTENER MAS INFORMAICON?

El Acuerdo establece todo lo que los Demandados y el Demandante se comprometieron a cumplir bajo el Acuerdo Propuesto. La forma mas facil de leer el Acuerdo, la Sentencia o cualquier otro documento del Acuerdo es ir al Sitio Web creado para este caso www.casonewhope.com.

Tambien puede llamar por telefono, WhatsApp o enviar un correo electrónico a los abogados que representan al Demandante y a la Clase o puede contactar al Administrador.

Abogados de la Clase

Advocates for Workers LLP
212 9th Street, Suite 314
Oakland, CA 94607

WhatsApp +1-510-269-4078
Telefono: 510-269-4200
Correo Electronico: info@advocatesforworkers.com

Administrador de la Clase:

Atticus Administration
PO Box 64053
Saint Paul, MN 55164

WhatsApp +1-612-205-1767
Llamada gratuita: 1-888-209-3222
Correo Electronico: casonewhope@atticusadmin.com

NO LE LLAME POR TELEFONO A LA CORTE DE DISTRITO PARA OBTENER INFORMACION DEL ACUERDO

10. ¿QUÉ PASA SI PIERDO MI CHEQUE DEL ACUERDO?

Si pierde o extravía su cheque del Acuerdo antes de cobrarlo, el Administrador lo reemplazará siempre que solicite un reemplazo antes de la fecha de anulación que figura en el cheque original. Si su cheque ya es nulo, no tendrá forma de recuperar el dinero.